

de Gobierno, modificado por los Decretos Leyes números 36-82 y 87-83,

ACUERDA:

Integrar la Delegación que representará al Gobierno de Guatemala en dicho evento, en la siguiente forma:

Presidente de la Delegación

Embajador licenciado, Fernando Andrade Díaz-Durán, Ministro de Relaciones Exteriores.

Vicepresidentes

Embajador Arquitecto, Federico Fahsen Ortega, Segundo Viceministro de Relaciones Exteriores. Licenciado Hernán Hurtado Prem, Embajador, Representante Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos —OEA—.

Delegados

Señor Carlos Arturo González Estrada, Delegado Alternativo de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos —OEA—. Coronel de Aviación DEM. Piloto Aviador, Guillermo Castañeda Lee, Jefe de la Delegación de Guatemala ante la Junta Interamericana de Defensa. Licenciado Francisco Villagrán de León, Ministro Consejero de la Embajada de Guatemala ante el Gobierno de los Estados Unidos de América. Licenciado José Antonio Montes Marroquín, Consejero de la Embajada de Guatemala ante el Gobierno de los Estados Unidos de América. Licenciado Eduardo Palomo Escobar. Señor Oscar A. Frener, Consejero de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos —OEA—. Señor Luis Alberto Noriega, Agregado Comercial de la Embajada de Guatemala ante el Gobierno de los Estados Unidos de América.

Secretaría de la Delegación

Señora Vilma Eugenia Avila de Gentry, Primer Secretario de la Embajada de Guatemala en los Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.

General de Brigada
OSCAR HUMBERTO MEJIA VICTORES,
Jefe de Estado.

Por impedimento del Ministro de Relaciones Exteriores,

El Ministro de Gobernación,
GUSTAVO ADOLFO LOPEZ SANDOVAL.

Cancelase el Acuerdo Gubernativo emitido el 9 de agosto de 1982, e intégrase con las personas que se indican, la Comisión Nacional ante el Congreso Panamericano de Ferrocarriles.

Palacio Nacional: Guatemala, 14 de octubre de 1983.

Teniendo en consideración que la Empresa Ferrocarriles de Guatemala —FEGUA—, es Miembro de la Asociación del Congreso Panamericano de Ferrocarriles, que es un Organismo Técnico Consultivo de la Organización de los Estados Americanos, que tiene su sede en Buenos Aires, República Argentina, y que de conformidad con el Artículo 11 de los Estatutos de la referida Asociación, en cada país miembro funcionará una Comisión Nacional, con el objeto de poner en práctica los fines perseguidos por la Asociación, que son fomentar el desarrollo y el progreso de los ferrocarriles en el Continente Americano.

En virtud que la Comisión Nacional designada por Acuerdo Gubernativo emitido el 9 de agosto de 1982, ha quedado desarticulada, por haber dejado de pertenecer a —FEGUA—, varios de sus integrantes, se hace necesario reestructurarla, por lo que,

EL JEFE DE ESTADO,

En ejercicio de las facultades que le otorga el Artículo 26, numeral 14 del Estatuto Fundamental de Gobierno, modificado por los Decretos Leyes números 36-82 y 87-83,

ACUERDA:

1º—Cancelar el Acuerdo Gubernativo emitido con fecha 9 de agosto de 1982.

2º—Integrar la Comisión Nacional ante el Congreso Panamericano de Ferrocarriles, con los siguientes funcionarios de —FEGUA—:

Presidente

Ingeniero José Fernando Gallegos Jáuregui, Interventor de —FEGUA—.

Vicepresidente

Ingeniero Roberto Rafael Muñoz Lima, Asesor Técnico de la Intervención.

Vocales

Licenciado Francisco Javier Urrea Santizo, Auditor Interno.

Ingeniero Juan Mauricio Porres Coronado, Jefe Departamento de Ingeniería.

Ingeniero Carlos Francisco Carías Sandoval, Jefe Departamento de Transportes.

Manuel Francisco Rivera, Jefe Departamento Financiero.

Ingeniero Guillermo Estuardo Santizo Coloma, Subjefe Departamento de Ingeniería.

Secretario

Jaime René de la Peña Chávez, Asesor Técnico de la Intervención.

3º—La sede de la Comisión Nacional, serán las Oficinas de la Empresa de Ferrocarriles de Guatemala —FEGUA—, en la ciudad de Guatemala.

Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.

General de Brigada
OSCAR HUMBERTO MEJIA VICTORES,
Jefe de Estado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
FERNANDO ANDRADE DIAZ-DURAN.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS

Acéptase la donación que a título gratuito y a favor del Estado hace la Municipalidad de San Pedro Pinula, departamento de Jalapa, del predio que se expresa, con destino a la construcción del edificio escolar de la Aldea Carrizal Grande de dicha jurisdicción municipal.

ACUERDO GUBERNATIVO NUMERO 743-83

Palacio Nacional: Guatemala, 6 de octubre de 1983.

EL JEFE DE ESTADO,

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San Pedro Pinula, departamento de Jalapa, por Acuerdo número 52-83 de fecha nueve de junio de mil novecientos ochenta y tres, dona a título gratuito a favor de la Nación una fracción de terreno de mil ciento quince punto setenta y uno metros cuadrados (1,115.71 Mts.²) de superficie, la cual se desmembrará de la finca de su propiedad número cinco mil seiscientos veintidós (5,622), folio doscientos treinta y siete (237) del libro treinta y cuatro (34) de Jalapa-Jutiapa, cuyo destino es la construcción del edificio escolar de la Aldea Carrizal Grande de dicha jurisdicción municipal, a cargo de la Unidad Sectorial de Investigación y Planificación Educativa (USIPE) del Ministerio de Educación;

CONSIDERANDO:

Que la donación relacionada en el Considerando anterior es conveniente a los intereses del Estado y beneficiosa para el desarrollo cultural de la respectiva comunidad, razones por las cuales es procedente aceptarla, y emitir la correspondiente disposición legal;

POR TANTO,

En el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 4º del Estatuto Fundamental de Gobierno, modificado por los Decretos Leyes números 36-82 y 87-83; con fundamento en los artículos 2º de la Ley de Compras y Contrataciones, Decreto número 35-80 del Congreso de la República y 1º literal D) de su Reglamento, así como en lo dispuesto en el artículo 1855 del Código Civil, Decreto Ley 106,

ACUERDA:

Artículo 1º—Aceptar la donación a título gratuito que la Municipalidad de San Pedro Pinula, departamento de Jalapa, le hace a la Nación, de una fracción de terreno de mil ciento quince punto setenta y uno metros cuadrados (1,115.71 Mts.²) de superficie, la que se desmembrará de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad bajo número cinco mil seiscientos veintidós (5,622), folio doscientos treinta y siete (237) del libro treinta y cuatro (34) de Jalapa-Jutiapa, que se destinará exclusivamente para la construcción del

edificio escolar de la Aldea Carrizal Grande, a cargo de la Unidad Sectorial de Investigación y Planificación Educativa (USIPE), y según el plano elaborado por el Ingeniero Gustavo Adolfo Galdámez, Colegiado número mil novecientos ocho (1,908), tiene las medidas y colindancias siguientes: NORTE: De la estación EIR al punto IN mide cuarenta y tres punto treinta y ocho metros (43.38 Mts.), azimut magnético de 147º07', colinda con Calixto Hernández, camino de entrada a la Aldea de por medio; SUR: De la estación E2R5 al punto E3RI mide treinta y dos punto cuarenta y cuatro metros (32.44 Mts.), azimut magnético de 309º47', de la estación E3RI al punto E3R2 mide diez punto cincuenta y seis metros (10.56 Mts.), azimut magnético de 352º20', de la estación E3R2 al punto E4R mide tres punto ochenta y tres metros (3.83 Mts.), azimut magnético de 325º51', colinda con Juan José Cisneros; ORIENTE: De la estación IN al punto E2R5 mide veinte punto cero tres metros (20.03 Mts.) azimut magnético de 229º19', colinda con Juan Francisco Enamorado, vereda peatonal de por medio; PONIENTE: de la estación E4R al punto EIR mide veinticinco punto diez y seis metros (25.16 Mts.), azimut magnético de 53º09', colinda con Ernesto Mateo Jiménez.

Artículo 2º—Facultar al Procurador General de la Nación para que comparezca ante el Escribano de Gobierno, a otorgar la escritura pública respectiva; aceptando en nombre de la Nación, la donación del terreno identificado, el cual se adscribe a nombre del Ministerio de Educación.

Artículo 3º—En virtud de que la donación mencionada, se hace con el fin exclusivo de que en el inmueble donado se construya una escuela, el Ministerio de Educación deberá iniciar la construcción de la misma, dentro del plazo de seis meses contado a partir de la fecha de vigencia del presente Acuerdo.

Artículo 4º—El Departamento de Bienes del Estado y Licitaciones, deberá tomar nota en su registro y archivo, y formalizará la entrega del terreno citado, al Ministerio de Educación.

Artículo 5º—El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Comuníquese.

General de Brigada
OSCAR HUMBERTO MEJIA VICTORES,
Jefe de Estado.

El Ministro de Finanzas,
LEONARDO FIGUEROA VILLATE.

La Ministro de Educación,
EUGENIA TEJADA DE PUTZEYS.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Autorízase a la Municipalidad de San Miguel Tucurú, departamento de Alta Verapaz, para que pueda cobrar el arbitrio que se indica.

ACUERDO GUBERNATIVO NUMERO 795-83

Palacio Nacional: Guatemala, 31 de octubre de 1983.

EL JEFE DE ESTADO,

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San Miguel Tucurú, del departamento de Alta Verapaz, ha solicitado autorización para modificar el cobro de arbitrio por alumbrado público en su jurisdicción y habida cuenta que se llenaron las formalidades prescritas por el Código Municipal, y que el Instituto de Fomento Municipal (INFOM) opinó en favor de que se acceda a lo solicitado, es procedente emitir la correspondiente disposición legal en ese sentido,

POR TANTO,

En el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 4º del Estatuto Fundamental de Gobierno, modificado por los Decretos-Ley números 36-82 y 87-83,

ACUERDA:

Artículo 1º—Autorizar a la Municipalidad de San Miguel Tucurú, del departamento de Alta Verapaz, para que pueda cobrar el siguiente:

ARBITRIO POR ALUMBRADO PUBLICO

1. Aplicable a consumidores con tarifa general: